	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA No. 5 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 125-2018 SIAF (11134) del 17 de abril de 2018

#### ACTA 176-2018


**Convocante (s): AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S. NIVEL 1 (NIT 830.008.623-6)**

**Convocado (s): DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**


En Bogotá D.C., hoy **doce (12)** de **julio** de **2018**, siendo las **09:00 a.m.**, procede el Despacho de la Procuraduría Quinta (05) Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como representante legal de la convocante **AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S. NIVEL 1 (NIT 830.008.623-6)** el señor **JUAN CARLOS ROMERO MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.693.601**, quien aporta certificado de existencia y representación legal de la convocante, expedido el día 04 de julio de 2018 por la Cámara de Comercio de Bogotá en un total de seis (06) folios, quien revoca el poder otorgado a la doctora **IVONNE NATALIA ARIZA MURCIA** y otorga en audiencia poder con facultad expresa para conciliar al doctor presente **CARLOS EDUARDO PLATA ORTEGÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.499.389**, portador de la Tarjeta Profesional No. **169.002** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta el poder a él conferido. También comparece en representación de la convocada **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, la doctora **INDIRA MAHELA GUEVARA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **53.124.528**, portadora de la T.P No. **179.985** del C.S.J, de conformidad con el poder a ella conferido por el doctor **LUIS CARLOS QUEVEDO CERPA**, en calidad de Director Seccional de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, según acta de posesión No. 000051 del 16 de enero de 2017 y obrando por delegación del Director de la Unidad Administrativa Especial de la convocada, de conformidad con la Resolución No. 000204 del 23 de octubre de 2014 y según Resolución de designación de funciones No. 000179 del 13 de enero de 2017, aporta para tal efecto poder y anexos en un total de trece folios. La Procuradora reconoce personería jurídica a los apoderados y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, declara abierta la audiencia e instruye a las partes informándoles que la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de solución de conflictos de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A (hoy en día medios de control establecidos en los artículos 138,140 y 141 de la Ley 1437 de 2011) y un requisito de procedibilidad para su ejercicio. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, **en virtud de lo cual la parte convocante a través de su apoderado(a) manifiesta:** *"Se pretende con la presente petición, que en la audiencia de conciliación la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales acepte nuestros argumentos y se comprometa a REVOCAR los actos administrativos antes mencionados, previa aprobación del acuerdo conciliatorio por el juez administrativo correspondiente, lo que llevaría a la no imposición de la sanción y a la no efectividad de la garantía de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales. Esto de conformidad con lo consagrado en el artículo 93 del C.P.A.C.A. Tal como se precisó en la referencia, lo que se solicita someter*

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 5 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

al trámite de conciliación corresponde a los perjuicios ocasionados a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S. NIVEL 1, por la Resolución No. 00911 de mayo 25 de 2017 de la División de Gestión de Liquidación y su confirmatoria la Resolución No. 03-236-408-601-1567 de diciembre 14 de 2017 de la División de Gestión Jurídica, dependencias de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público." **Se le concede el uso de la palabra al apoderado(a) de la parte convocada para que manifieste la posición del Comité de Conciliación de su representada frente a lo pretendido por la parte convocante, quien manifiesta:** "Aporto certificación No. 7257 del 11 de julio de 2018, suscrita por la Subdirectora de Gestión de Representación Externa y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la U.A.E. dirección de impuestos y aduanas nacionales, Dian, que en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el capítulo V de la Ley 640 de 2001 y el Acuerdo No 21 del 17 de mayo de 2016 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la DIAN, certifican: Que el 10 de julio de 2018, según consta en Acta No. 37, se reunió el Comité de Conciliación de la UAE DIAN para conocer sobre el estudio técnico de conciliación extrajudicial elaborado por la abogada INDIRA MAHELA GUEVARA VARGAS, dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la sociedad AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A. NIVEL 1 Ficha Técnica No. 8833, ID. 9391, en relación con el contenido de la Resolución No. 03-241-201-644-0-0911 del 25 de mayo del 2017, expedida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y de la Resolución No. 03-236-408-601-1567 del 14 de diciembre de 2017 proferida por la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá que resolvió el recurso de Reconsideración interpuesto contra la anterior decisión (Expediente administrativo IS 2015 2016 1028). Al término de la presentación y luego de deliberar el Comité de Conciliación decidió PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA consistente en conciliar los efectos económicos de los actos contenidos en las Resoluciones No. 03-241-201-644-0-0911 del 25 de mayo del 2017 y 03-236-408-601-1567 del 14 de diciembre de 2017 proferidas por la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, NO haciéndose exigible la sanción consistente en multa a favor de la Nación Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$20.155.856) por la comisión de la infracción prevista en el numeral 2.6 del artículo 485 del Decreto 2685 de 1999, ni la efectividad proporcional de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 01 DL019887, Certificado 01 DL 036164 del 21 de noviembre de 2016, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, a favor de la DIAN, al encontrarse que operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción administrativa sancionatoria., certificación que aporto en un folio." **Se concede el uso de la palabra al apoderado(a) de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas, quien manifiesta:** "En cuanto a la propuesta de la convocada, se acepta como acuerdo total e integral la fórmula de conciliación" La Procuradora teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio manifestado por la parte convocada, solicita su pronunciamiento respecto de lo previsto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, esto es indicar y justificar cuál o cuáles de las causales de revocación directa previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sirve de fundamento al acuerdo y precisar si con ocasión del acuerdo a celebrarse se produce la revocatoria total o parcial de las Resoluciones No. 03-241-201644-00911 del 25 de mayo de 2017 y la No. 03-236-4086011567 del 14 de diciembre de 2017; en virtud de ello ejerce el uso de la palabra la apoderada de la convocada, quien manifiesta: "Teniendo en cuenta la solicitud de la Procuradora se solicitará al Comité aclarar lo correspondiente a citar la causal de revocación señalada en el artículo 93 del C.P.A.C.A." **Se concede el uso de la**

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 5 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

palabra al apoderado(a) de la parte convocante para que manifieste su posición, quien manifiesta: *"Coadyuvo la proposición de suspensión para que se haga claridad con respecto por lo expuesto por el Decreto Reglamentario 1069 en cuanto a la revocatoria total o parcial del acto administrativo tantas veces mencionado."* **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** La Procuradora Judicial accede a la solicitud de suspensión de la audiencia, coadyuvada por el apoderado de la parte convocante, habida cuenta del posible ánimo conciliatorio de parte de la convocada, con el fin de que se acredite el cumplimiento del requisito previsto para la presente conciliación en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, esto es indicar y justificar cuál o cuáles de las causales de revocación directa previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sirve de fundamento al acuerdo y precisar si con ocasión del acuerdo a celebrarse se produce la revocatoria total o parcial de los actos acusados, en efecto se notifica a las partes en estrados que la continuación de la audiencia se llevará a cabo el día martes 17 de julio de 2018 a las 11:30 a.m. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las **09:30 a.m.**

  
**JUAN CARLOS ROMERO MORA**  
Representante Legal de la parte Convocante

  
**CARLOS EDUARDO PLATA ORTEGÓN**  
Apoderado(a) de la parte Convocante

  
**NDIRA MAHÉLA GUEVARA VARGAS**  
Apoderado(a) de la parte Convocada

  
**LUZ ESPERANZA FORERO DE SILVA**  
Procuradora Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 5 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

